LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1895

Fuerza extranjera.- Se permite á la fuerza armada argentina que acompaña á la comisión de límites que pueda ingresar y transitar en el territorio de la república.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Ejercitando la atribución 9.ª del artículo 52 de la constitución política del estado.

Decreta:

La fuerza armada de la república argentina que custodia la comisión demarcadora de límites entre las repúblicas de Bolivia y la Argentina, puede ingresar y transitar en el territorio de Bolivia, por todo el tiempo que dure dicha comisión.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, octubre 1.º de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

BENEDICTO GOYTIA.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Néstor Cueto V. - D. Secretario.

Trifón Melean - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En Sucre, á 4 de octubre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de relaciones exteriores -

Emeterio Cano.